



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 061-2021-CU.- CALLAO, 08 DE ABRIL DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 6. RESULTADO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 08 de abril de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, según lo dispuesto por los Arts. 115 y 116, numeral 116.7, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con lo dispuesto por los Arts. 58 y 59, numeral 59.7, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; teniendo dentro de sus atribuciones la de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 250 del normativo estatutario de esta Casa Superior de Estudios, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2019-AU, establece que la edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria en calidad de docente ordinario en la Universidad es de setenta y cinco (75) años, pasada esta edad, solo se podrá ejercer la docencia bajo la condición de docente extraordinario emérito y no podrá ocupar cargo administrativo;

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 30697 se modificó el cuarto párrafo del Artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, quedando de la siguiente manera: “La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.”;

Que, por Resolución N° 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017; en el resolutivo N° 1, numeral 7. Adecuación a la Ley N° 30697: (75 AÑOS) se acordó aprobar la modificación del Art. 227 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, siendo el nuevo texto: “Los docentes extraordinarios eméritos son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 75 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el consejo universitario a propuesta del consejo de facultad de acuerdo al respectivo reglamento”;

Que, los Arts. 4 y 5 del “Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao”, aprobado mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, modificado por Resoluciones N°s 059 y 174-2019-CU del 13 de febrero y 15 de mayo de 2019; establece que “*Los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades. La condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario*”; “*Los docentes extraordinarios no podrán superar el diez por ciento (10%) del número total de la estructura de plazas en cada Facultad por semestre.*”;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Que, por Resolución N° 024-2020-CU del 30 de enero de 2020, resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Docentes Extraordinarios, aprobado por Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018 y modificado por Resoluciones N°s 059 y 174-2019-CU del 13 de febrero y 15 de mayo de 2019, respectivamente; solo en el extremo correspondiente a la inclusión del Capítulo IX sobre retribución económica;

Que, con Resolución N° 036-2021-CU del 19 de febrero de 2021, se aprobaron las modificaciones del Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, en los extremos correspondientes a la incorporación de los Arts. 8° y 9°, modificados por Resolución N° 174-2019-CU, así como a la inclusión de los numerales 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 en el Art. 2° y Arts. 37° y 38°; asimismo, se deja sin efecto las disposiciones que se opongan a la mencionada Resolución; estableciéndose en los Arts. 8 y 9 lo siguiente: *“El proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario es convocado por el Rector mediante Resolución, dos veces al año en los meses de febrero y junio. La convocatoria establece el número de vacantes por Facultad y es publicada en la página web de la UNAC e incluye el respectivo cronograma.”*; y *“La Comisión Especial es responsable de evaluar a aquellos docentes ordinarios que han cumplido o que cumplan los setentaicinco (75) años de edad en el primer semestre deberán ser evaluados en el mes de febrero y los docentes que cumplan setentaicinco (75) años en el segundo semestre, deberán ser evaluados en el mes de junio; con el objeto de proponer su pase a la condición de “docente extraordinario” o su cese cuando estos alcancen el límite de edad antes mencionado.”*;

Que, por Resolución N° 037-2021-CU del 19 de febrero de 2021, se aprobó, la Convocatoria del Proceso de Selección, para ser considerado Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao;

Que, a través de la Resolución N° 093-2021-R del 24 de febrero de 2021, se aprobó el Cronograma del Proceso de Selección para ser considerado Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resoluciones N°s 107-2019-CU y 121-2020-CU del 22 de marzo de 2019 y 02 de julio de 2020, respectivamente, se declaró ganador del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 22 de marzo de 2019 y por el periodo de ley, al docente Mg. RAÚL MORE PALACIOS, quien en condición de Docente Extraordinario queda adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; asimismo, se aprueba con eficacia anticipada la renovación de la condición de Docente Extraordinario al Mg. RAÚL MORE PALACIOS en la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, por el plazo de un año, a partir de 22 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 042-2020-CU del 27 de febrero de 2020, en el numeral 3 resuelve **“DECLARAR GANADOR**, del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 27 de febrero de 2020 y por el periodo de ley, al docente Mg. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA, quien en condición de Docente Extraordinario Emérito queda adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.”

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante Oficio Virtual N° 0234-2021-DFIEE (Registro N° 5702-2021-08-0000087) recibido el 13 de marzo de 2021, remite la Resolución N° 122-2021-CFIEE del 12 de marzo de 2021, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el Informe N° 001-CEDE-2021-FIEE de la Comisión Encargada del Proceso de Evaluación de Docentes Extraordinarios de la mencionada Facultad, remitiendo al Consejo Universitario el expediente del Mg. Ing. ÁLVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS, docente adscrito a la mencionada Facultad para ser considerado Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao, habiendo obtenido de puntaje de 87.15 en el proceso de evaluación de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante el Oficio N° 108-2021-D/FCE (Registro N° 7104-2021-08-0000010) recibido el 23 de marzo de 2021, remite la Resolución N° 055-2021 CF/FCE del 18 de marzo de 2021, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el Informe Final de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios de la mencionada Facultad, declarando ganador al Mg. DAVID DAVILA CAJAHUANCA, con un puntaje de 90 puntos; asimismo, propone al Consejo Universitario la renovación por un año como Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 17 de



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

marzo del 2021 y por el periodo de Ley, al docente Mg. DAVID DAVILA CAJAHUANCA adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; proponiendo al Consejo Universitario se le reconozca como tal conforme a los dispositivos vigentes;

Que, asimismo, con Oficio N° 109-2021-D/FCE (Registro N° 7104-2021-08-000011) recibido el 23 de marzo de 2021, remite la Resolución N° 056-2021 CF/FCE del 18 de marzo de 2021, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el Informe Final de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios de la mencionada Facultad, declarando ganador al Mg. RAUL MORE PALACIOS, con un puntaje de 70 puntos; asimismo, propone al Consejo Universitario la renovación por un año como Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 17 de marzo del 2021 y por el periodo de Ley, al docente Mg. RAUL MORE PALACIOS adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; proponiendo al Consejo Universitario se le reconozca como tal conforme a los dispositivos vigentes;

Que, el docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN con Escrito (Expediente N° 01092943) recibido el 05 de marzo de 2021, en base al Art. 3 del Reglamento de Docentes Extraordinarios aprobado por Resolución N° 036-2021-CU y al estar comprendido en dicho artículo dado que cumple 75 años el 19 de abril de 2021, solicita su pase a la condición de docente extraordinario y adjunta, en concordancia con el Reglamento antes mencionado, documentos para su evaluación; ante lo cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales con Oficio N° 138-2021-D-FIARN (Registro N° 7305-2021-08-000012) recibido el 23 de marzo de 2021, remite la Resolución N° 050-2021-CF-FIARN del 16 de marzo de 2021, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el Informe N°002-2021-JCDE-FIARN del 15 de marzo del 2021 y el Acta de Evaluación Final del Jurado Calificador del Proceso de Selección para ser considerado Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao-FIARN, presentado por la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinario de la citada Facultad, al docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCON, asimismo, propone como Docente Extraordinario Emérito de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales al docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCON, quien obtuvo 80 puntos;

Que, el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 08 de abril de 2021, tratado el punto de Agenda 6. RESULTADO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, los señores consejeros, para el caso de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, acordaron ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 0122-2021-CFFIEE de fecha 12 de marzo de 2021, que aprobó el Informe N° 001-CEDE-2021-FIEE sobre el expediente como docente extraordinario del Mg. Ing. ÁLVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS al haber logrado 87.15 puntos en la calificación; para el caso de la Facultad de Ciencias Económicas, acordaron ratificar las Resoluciones de Consejo de Facultad N°s 055 y 056-2021 CF/FCE de fechas 18 de marzo de 2021, que aprobaron los Informes Finales que declaran ganadores en condición de docentes extraordinarios al Mg. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA y al Mg. RAÚL MORE PALACIOS al haber logrado 90 y 70 puntos, respectivamente, en la calificación; y para el caso de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, acordaron ratificar la Resolución N° 050-2021-CF-FIARN de fecha 16 de marzo de 2021, que aprueba el Informe N° 002-2021-JCDE-FIARN del 15 de marzo del 2021, que propone como docente extraordinario emérito al Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN al haber logrado 80 puntos en la calificación;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 08 de abril de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR GANADOR**, del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 08 de abril de 2021 y por el periodo de ley, al docente Mg. Ing. **ÁLVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS**, quien en condición de **DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO** queda adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
- 2° **DECLARAR GANADOR**, del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 08 de abril de 2021 y por el periodo de ley, al docente Mg. **DAVID DÁVILA CAJAHUANCA**, quien en condición de **DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO** queda adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
- 3° **DECLARAR GANADOR**, del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 08 de abril de 2021 y por el periodo de ley, al docente Mg. **RAÚL MORE PALACIOS**, quien en condición de **DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO** queda adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
- 4° **DECLARAR GANADOR**, del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 19 de abril de 2021 y por el periodo de ley, al docente Dr. **JORGE QUINTANILLA ALARCÓN**, quien en condición de **DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO** queda adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.